



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCION MARN-No-

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, ocho de mayo

Vistas las diligencias promovidas por el señor
representante legal de la sociedad **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**
VARIABLE, titular del proyecto " " el cual esta integrado por dos componentes y pretende ocupar
una porción de un inmueble que cuenta con una superficie de m^2 ; el primer
componente denominado se proyecta desarrollar en un área de
 m^2 equivalente a ha. y el segundo denominado a ocupar
un área de m^2 equivalente a ha. La Urbanización se
desarrollará en una porción al sureste de la propiedad, contará con lotes con fines
habitationales distribuidos en polígonos y contará con área verde recreativa, corredor
biológico, área de equipamiento social y área de circulaciones. El Corporativo se
desarrollará en una porción ubicada al noreste de la carretera y
consistirá en un complejo de módulos de edificios de oficinas privadas, servicios privados de
carácter profesional y comercial, constituido bajo un régimen de condominio y que se desarrollará
en bloques compuestos por dos edificios (de altura variable), parqueos y circulación vehicular
distribuidos a lo largo de una amplia avenida central que recorre el proyecto en dirección norte
sur y una amplia zona verde; se encuentra ubicado en km
cantón , municipio de departamento de **EL ORGANO**
EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido el Estudio de Impacto Ambiental, acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. El Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 25 letra "a", de la Ley del Medio Ambiente; y no hubo expresiones ni manifestaciones de afectación por ninguna persona natural o jurídica;
- III. Se ha recibido en este Ministerio Fianza de Cumplimiento Ambiental que establece el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en DOLARES () , por un plazo

de . . . AÑOS, vigente a partir del siete de mayo
la realización de las medidas ambientales;

tiempo estimado para

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la
Ley del Medio Ambiente;


RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL a . . . , S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor . . . titular del proyecto del proyecto "Urbanización . . ."; el cual esta integrado por dos componentes y pretende ocupar una porción de un inmueble que cuenta con una superficie de . . . m²; el primer componente denominado Urbanización se proyecta desarrollar en un área de . . . m² equivalente a . . . ha. y el segundo denominado Corporativo . . . , a ocupar un área de . . . m² equivalente a . . . ha.. La Urbanización Condominio se desarrollará en una porción al sureste de la propiedad, contará con . . . lotes con fines habitacionales distribuidos en . . . polígonos y contará con área verde recreativa, corredor biológico, área de equipamiento social y área de circulaciones. El Corporativo se desarrollará en una porción ubicada al noreste de la carretera . . . y consistirá en un complejo de módulos de edificios de oficinas privadas, servicios privados de carácter profesional y comercial, constituido bajo un régimen de condominio y que se desarrollará en bloques compuestos por dos edificios (de altura variable), parqueos y circulación vehicular distribuidos a lo largo de una amplia avenida central que recorre el proyecto en dirección norte sur y una amplia zona verde; se encuentra ubicado en cantón . . . municipio de . . . , departamento de . . .
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: La descripción del proyecto, el detalle de las medidas ambientales, sus costos y el cronograma de ejecución de las medidas ambientales;
3. El Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Manejo Ambiental del proyecto, constituyen documentos de obligatorio cumplimiento para el titular, por lo que su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;




4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexas;
6. Este Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;
7. El titular del proyecto cuenta con un plazo de _____ para iniciar la realización del mismo. De lo contrario deberá gestionar nuevamente el trámite para la obtención del Permiso Ambiental correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
ING.



Ing.
Gerente de Evaluación Ambiental





Lic.
Director General de Asuntos Jurídicos